



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

Franqueo
concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Al año, 75 pesetas y 37'50 al semestre.
Se suscribe en Soria, en la Intervención de
fondos de la Diputación provincial. Siendo el
pago adelantado.
Número corriente 25 céntimos y atrasado 50.

ADVERTENCIAS

1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.

2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios según Reales órdenes de 3 de Abril de 1881 y 9 de Enero de 1892.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS PRINCIPALES

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 54.

Servicio provincial de Ganadería

Habiéndose presentado la epizootia de mal rojo en el ganado existente en término municipal de Beratón; en cumplimiento de lo prevenido en el art. 12 del vigente reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en las porquerizas de sus dueños; señalándose como zona sospechosa el perímetro urbano de dicho municipio; como zona infecta los locales ocupados por los animales enfermos, y zona de inmunización todo el término municipal.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: aislamiento de los enfermos, separación de los sospechosos sometiéndolos a la vigilancia sanitaria, suspensión de mercados en lo que se refiere al ganado de cerda, destrucción de los cadáveres. Se efectuará la correspondiente desinfección de los locales ocupados por los animales enfermos y se considerará extinguida la epizootia transcurridos cuarenta días después de la aparición del último caso.

Soria 9 de Marzo de 1943.

El Gobernador,
REMIGIO SANCHEZ DEL ALAMO.

CIRCULAR NÚM. 55.

Por este Gobierno, han sido concedidas autorizaciones para que se proceda a la colocación de cebos envenenados en los términos municipales de Lubia y Cubo de la Sierra, con el fin de exterminar los animales dañinos que merodean por los

mismos; debiendo cumplirse cuanto se previene en las vigentes disposiciones en relación con la materia.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Soria 8 de Marzo de 1943.

652 El Gobernador,
REMIGIO SANCHEZ DEL ALAMO.

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

Circular núm 93.

La Comisaría general de Abastecimientos y Transportes en escrito circular núm. 20.459, de fecha 4 del actual, me comunica el extravío de las guías de circulación serie A. A. núm. 42.828; 42.829; 42.891; 42.892; 42.893; 42.894 y 42.895 y «Valederas solo para ganado» de la Inspección provincial de Segovia (Comisaría de Recursos de la Zona 1.ª).

En su consecuencia, todas las autoridades dependientes de la mía, ejercerán la debida vigilancia en averiguación del paradero de las mismas, dando cuenta inmediata a esta Delegación provincial en caso de ser halladas y comunicando al propio tiempo el nombre y circunstancias de la persona o entidad que transportase con ella.

Para conocimiento y cumplimiento: Sres. Alcaldes Delegados locales de Abastecimientos y Transportes, y público en general.

Soria 6 de Marzo de 1943.

643 El Gobernador civil, Jefe de los Servicios,
REMIGIO SANCHEZ DEL ALAMO.

Circular núm. 95

Junta provincial de Precios

Por resolución de la Secretaría general Téc-

nica del Ministerio de Industria y Comercio, a partir de la publicación de la presente circular en el *Boletín oficial de la provincia*, regirán para la venta al público de las máquinas de coser de fabricación nacional, los precios siguientes:

MODELOS	Laterales hierro	Laterales madera
	Pesetas.	Pesetas.
Máquina zócalo.....	800	»
Id. una gaveta o cajón...	975	925
Id. dos gavetas.....	1.050	1.000
Id. tres gavetas.....	1.150	1.100
Id. cinco gavetas.....	1.225	1.175
Id. siete gavetas.....	1.300	1.250
Id. Secreter tres gavetas..	1.350	1.300
Id. id. cinco gavetas.....	1.425	1.375
Id. id. siete gavetas.....	1.500	1.450
Modelo gabinete tipo serie (nogal).....	»	1.700
Id. id. id. (caoba).....	»	1.750
Id. id. Secreter.....	»	1.950
Id. comodín Isabelino....	»	2.200

Sobre los anteriores precios se descontará un 25 por 100 para el mayorista y un 15 por 100 para el detallista.

Para conocimiento y cumplimiento: Sres. Alcaldes, Delegados locales de Abastecimientos y Transportes, industriales del ramo y público en general.

Soria 8 de Marzo de 1943.

658 El Gobernador,
REMIGIO SANCHEZ DEL ALAMO.

Circular núm. 96

Junta provincial de Precios

Por resolución de la Secretaría general Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, a propuesta del Sindicato Nacional de la Construcción y de la Delegación del Gobierno en las Industrias del Cemento, se han fijado para la venta de supercementos, cementos puzolánicos y de escorias, los siguientes precios en fábrica y sobre vehículo de transporte:

	Tonelada métrica
	Pesetas.
Supercemento.....	170
Cemento puzolánico.....	126 50
Id. de escorias.....	126 50

En cumplimiento de lo que se dispone en el párrafo 2.º del punto 5.º de la orden de la Presidencia del Gobierno de 13 de Mayo de 1942 (*Boletín oficial del Estado* núm. 135), en las facturas de venta de cualquier tipo de supercemento, será obligatorio hacer constar el oficio de la Delegación del Gobierno en las Industrias del Cemen-

to, en el que se autorice la fabricación del mismo, empleando la siguiente fórmula:

«Esta entrega ha sido autorizada por la Delegación del Gobierno en las Industrias del Cemento, en su oficio de fecha ...»

Para conocimiento y cumplimiento: Sres. Alcaldes, Delegados locales de Abastecimientos y Transportes y público en general.

Soria 8 de Marzo de 1943.

659 El Gobernador,
REMIGIO SANCHEZ DEL ALAMO.

Circular núm. 97

Junta provincial de Precios

Por disposición de la Comisaria general de Abastecimientos y Transportes, a propuesta de esta Junta provincial de Precios, regirán en esta provincia para la venta de café, los precios siguientes:

	Kilogramo
	Pesetas.
Por el tostador al detallista.....	20 79
Al público.....	21 80

Los anteriores precios regirán como únicos en toda la provincia a partir del día 1.º de Abril próximo, sin que sobre los mismos se pueda cargar cantidad alguna en concepto de gastos de transportes, acarreos, mermas, jornales, etc.

Por excepción y siempre que se hallen legalmente establecidos, podrán incrementarse los arbitrios o impuestos municipales.

Como consecuencia de lo que anteriormente se dispone, a partir de la indicada fecha quedarán anulados los precios fijados para dicho artículo en circulares números 15, 39 y 77 de este organismo, publicadas en los *Boletines oficiales* correspondientes a los días 23 de Enero, 10 de Febrero y 6 del actual, respectivamente.

Para conocimiento y cumplimiento: Sres. Alcaldes, Delegados locales de Abastecimientos y Transportes y público en general.

Soria 8 de Marzo de 1943

660 El Gobernador,
REMIGIO SANCHEZ DEL ALAMO.

Nota

Se pone en conocimiento de los Sres. Alcaldes que por correo se les remite ejemplares del «Resumen de los trabajos preparatorios que en orden a implantar las cartillas individuales de racionamiento han de realizar las Delegaciones de Abastecimientos y Transportes», a fin de que los funcionarios que han de intervenir en ellos, vayan orientándose convenientemente en cuanto a sus detalles; advirtiéndoles que todas las operaciones a efectuar por las Delegaciones locales han de

verificarse inexcusablemente en la forma y plazo fijados en el mencionado resumen y normas e instrucciones complementarias que en tiempo oportuno se publicarán, debiendo acusar recibo del repetido resumen y dar cuenta a este organismo del conocimiento del desarrollo de las operaciones de su incumbencia, así como de las dificultades o dudas que para ello observaren, al objeto de resolverlas con la mayor rapidez posible y único criterio.

Soria 6 de Marzo de 1943.

El Gobernador civil, Jefe de los Servicios,
provinciales de Abastecimientos y Transportes,

645

REMIGIO SANCHEZ DEL ALAMO.

Nota

Para la implantación de la cartilla individual de racionamiento infantil, los cabezas de familia o jefes de colectividad residentes en esta capital que tengan a su cargo niños o niñas que no cumplan los dos años de edad hasta después del 31 de Julio próximo, se personarán en esta Delegación antes del día 20 del mes actual al objeto de recoger los impresos necesarios para la inscripción de los referidos menores.

Dichos impresos deberán ser debidamente diligenciados, autorizados con la firma del cabeza de familia o jefe de colectividad y devueltos a este organismo antes del 31 del actual, acompañando como justificante la cartilla de racionamiento en que estuviesen inscritos dichos menores o la partida de nacimiento si no se hallaren en ninguna.

Soria 10 de Marzo de 1943.

El Gobernador civil, Jefe de los Servicios,
670 REMIGIO SÁNCHEZ DEL ALAMO.

CAJA DE RECLUTA DE SORIA NUMERO 46

Concentración en Caja de los reclutas del reemplazo de 1943, declarados útiles para todo servicio

En virtud de lo dispuesto en la orden de 24 de Febrero de 1943 (*Diario oficial* núm. 46), los reclutas anteriormente mencionados y que por el número que obtuvieron en el sorteo les ha correspondido servir en las guarniciones de Africa, se concentrarán en esta Caja de Recluta a partir de las nueve horas, los días siguientes:

Días 20 y 21 de Marzo. Los que cubrieron cupo por los Ayuntamientos de los pueblos de la provincia.

Día 22 de Marzo. Los que cubrieron cupo por Soria, y cuantos por imposibilidad absoluta, debidamente justificada, no se presentaron en Caja en los días anteriores; teniendo en cuenta que todos los reclutas a quienes les haya corres-

pondido servir en Africa deberán haberse concentrado en esta Caja de Recluta antes de las seis de la tarde de dicho día veintidós de Marzo, para no incurrir en responsabilidad.

Los que por el número obtenido en el sorteo les haya correspondido servir en las guarniciones de la Península, y aquéllos que tenían concedida prórroga de incorporación a filas de segunda clase (por estudios) o pertenecen a las Milicias Universitarias, se concentrarán en esta Caja los días siguientes:

Día 1.º de Abril. A partir de las nueve de la mañana, los de los pueblos de los partidos judiciales de Agreda y Almazán.

Día 2 de Abril. Los de los pueblos de los partidos judiciales de Burgo de Osma y Medinaceli.

Día 3 de Abril. Los de Soria y su partido judicial, así como los que disfrutaban prórroga de incorporación a filas de segunda clase o pertenezcan a Milicias Universitarias; todos ellos antes de las seis de la tarde de dicho día tres de Abril.

Si algún recluta se encontrase enfermo, y su estado de salud no le permitiese acudir a la concentración, lo comunicará sin pérdida de tiempo al Alcalde respectivo, el que cumplimentará lo dispuesto en el artículo 337 del reglamento de Reclutamiento, y tendrá presente que desde ese momento es responsable del retraso indebido en la incorporación de dicho recluta a esta Caja o al Cuerpo a que fuese destinado.

A todos los reclutas les proveerá el Alcalde de su localidad, de pasaporte o documento acreditativo de los motivos del viaje, en sustitución a la orden de marcha de la hoja de concentración.

En dichos documentos, constarán el nombre y apellidos de los reclutas, días en que emprenden la marcha y número de socorros reglamentarios entregados a cada uno; este documento lo entregarán en la Caja de Recluta cuando se presenten.

Si el viaje lo efectuasen por ferrocarril, deberá entregárseles además del pasaporte, las correspondientes listas de embarque; y si utilizasen los autobuses del servicio público, por no haber ferrocarril, la Alcaldía les facilitará el billete correspondiente; mas para resarcirse de su importe, pasará cargo justificado a la Caja de Recluta, a cuyo cargo irán unidos los comprobantes o certificados de las empresas de autobuses, en el que se acredite que la Alcaldía satisfizo el importe de pesetas de un billete para trasladarse a Soria el recluta F. de T.; a fin de que una vez que estén los citados cargos en poder de dicha Caja, los curse, si procede, a la Jefatura de Transportes Militares de la Región para su com-

pensación, según dispone la orden de 30 de Julio de 1927 (C. L. núm. 314).

Además del pasaporte o documento mencionado todos los reclutas entregarán a su presentación en esta Caja, la baja de racionamiento, y presentarán como documento de identidad el pase provisional de ingreso en Caja, el cual será devuelto a los interesados una vez estampada en él la fecha de su presentación.

Igualmente presentarán en la Caja de Recluta a su incorporación a ella el carnet de conductor todo aquél que lo posea; y los mecánicos, telegrafistas, telefonistas, empalmadores de telégrafos y teléfonos y celadores de línea, el certificado acreditativo del oficio que posean.

Los que pretendan eximirse de efectuar su incorporación a filas, por encontrarse trabajando en las minas de carbón y plomo, con arreglo a los preceptos de la orden de 24 de Noviembre último (*Diario oficial* núm. 265), efectuarán su presentación en esta Caja de Recluta y acreditarán por medio de certificados expedidos por los propietarios o gerentes de las mismas y por las autoridades locales y Guardia civil, que llevan trabajando más de un año en las especialidades de picador, vagonero, entibador o rampero. Una vez comprobado y efectuado su destino a Cuerpo, no se incorporarán al mismo, reintegrándose a las minas de procedencia.

Soria 10 de Marzo de 1943.—El Teniente Coronel Jefe, Nicolás Canalejo. 665

Ayuntamientos

ABEJAR 657

De conformidad con lo dispuesto por el Distrito forestal de Soria, se anuncia la subasta para la enajenación de los siguientes aprovechamientos, procedentes de denuncias e incendios, existentes en el Depósito municipal y monte Dehesa Robledal, núm. 104 del Catálogo, respectivamente.

Diez maderas de pino, que peladas cubican 1'914 metros cúbicos, tasadas en 267'96 pesetas; procedentes del monte núm. 172 del Catálogo de Soria y su Tierra.

Once cabrios y 350 varas, procedentes del monte núm. 119 del Catálogo, de la pertenencia de Cabrejas del Pinar, por la tasación de 1.138 pesetas.

La subasta para la enajenación de los anteriores aprovechamientos, se celebrará en esta casa consistorial el día 15 del actual a las dieciocho horas.

Noventa y seis pinos, que en rollo y con corteza cubican 10'311 metros cúbicos, procedentes

de incendios, del monte Dehesa Robledal, número 104 del Catálogo, de la pertenencia de Abejar, por el tipo de tasación de 360'90 pesetas.

La subasta se celebrará en esta casa consistorial el día 15 del actual a las dieciocho treinta horas de su día.

El pliego de condiciones por que deberá regirse la ejecución de los aprovechamientos está inserto en el *Boletín oficial de la provincia* correspondiente al día 20 de Octubre de 1937.

Será de cuenta del rematante el presupuesto de indemnizaciones al personal facultativo de Montes, anuncio de subasta, impuestos y reintegro del expediente.

Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable estar en posesión del título profesional.

Abejar 5 de Marzo de 1943.—El Alcalde, Zacarías Romero.

60.—Derechos de inserción 43 pesetas.

ALCUBILLA DEL MARQUES 616

Existiendo paralizada en poder del Servicio Nacional de Pósitos y depositada en el Banco de España, en Soria, la cantidad de 8.477'06 pesetas, se anuncia al público su reparto para que durante el plazo de diez días, puedan solicitar préstamos aquellos labradores que lo deseen, ateniéndose para ello a lo dispuesto en el art. 17 del reglamento de Pósitos, fecha 25 de Agosto de 1928; pudiendo presentar las solicitudes bien en esta Alcaldía o ante la Dirección general de Pósitos, sita en el (Ministerio de Agricultura, Madrid); advirtiéndose que según órdenes recibidas se concederán préstamos con garantía personal bien probada hasta la cantidad de 1.000 pesetas.

Alcubilla del Marqués 1.º de Marzo de 1943.—El Alcalde, Nicolás Carro.

Durante el tiempo reglamentario, a contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, se hallarán expuestos al público, en cada una de las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan los documentos que también se indican, para que puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos, y reclamar de agravio si se creen perjudicados.

Presupuestos aprobados por el Ayuntamiento pleno
Viana de Duero. Pinilla del Campo.

Reparto de utilidades
Sagides. Ausejo de la Sierra.

Ordenanzas que regulan el aprovechamiento de pastos, hierbas y rastrojeras
Riba de Escalote.

SORIA.—Imprenta provincial.